

**INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS**

<b>Dirigido a: Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla. Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos Rad. 080013110008201800226-00</b>			
Solicitado por: <i>(Persona con discapacidad o tercero)</i>	Claudio José Canosa Campo	Relación con la persona <i>con discapacidad</i>	Hijo de la señora Rosario Lucia Campo de Canosa
Fecha de inicio de la valoración: <i>(DD/MM/AA)</i>	Septiembre 3 del 2022	Fecha, lugar y duración del encuentro 1: <i>(DD/MM/AA)</i>	Domicilio de la Sra. Rosario Campo de Canosa, ubicado en la calle 70B No. 38-189, el 3 de sept del 2022, encuentro duro 3 horas.
Fecha, lugar y duración del encuentro 2: <i>(DD/MM/AA)</i>	Domicilio de la Sra. Rosario Campo de Canosa, ubicado en la calle 70B No. 38-189, el 12 de septiembre del 2022, el encuentro duro 1 hora y media.	Fecha, lugar y duración del encuentro final de retroalimentación <i>(DD/MM/AA)</i>	El encuentro de retroalimentación fue vía correo electrónico, el 15 de septiembre del 2022.

***Es de anotar que la información registrada en este informe fue la que suministraron las partes y la que se observó en el momento de la visita, partiendo del principio de la buena Fé.***

**1.- Objetivo de la Visita de Valoración**

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbal y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

**2.- Metodología.**

- Técnicas empleadas:
- Visita domiciliaria
- Entrevistas no estructuradas.
- Ecomapa.
- Estudio del expediente.
- Estudio socio-familiar.
- Fotografías
- Apgar familiar
- Índice de Baritel

### **3.- Marco Legal.**

Como fundamentos legales tenemos lo reglado en la Ley 1996 de 2019 Art. 10-11-13 y 38. Decreto 487 del 2022 capítulo 4 Art. 2.8.2.4.1- 2.8.2.4.2- 2.8.2.4.3 y subsiguientes. Capítulo 5 Art.2.8.2.5.1- 2.8.2.5.2 y subsiguientes. Capítulo 6 Art.2.8.2.6.1- Art.2.8.2.6.2 y subsiguientes. Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad.

Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos no hay ninguna circunstancia que permita privar a una persona del derecho al reconocimiento como tal ante la ley, o que permita limitar ese derecho. Esto se ve reforzado por el artículo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que no es posible suspender ese derecho ni siquiera en situaciones excepcionales.

La igualdad toma una connotación particular cuando se habla de los derechos humanos de la persona con discapacidad porque es indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, pero no es el único derecho que se busca proteger en el Art. 12 de la Convención de los Derechos humanos de las personas con discapacidad, por el contrario el propósito es fomentar la protección de todos los derechos humanos y del individuo a través del empoderamiento, el reconocimiento de la toma de decisiones y el apoyo a través de la conexión social.

En el Art. 12, párrafo 3, se reconoce que los Estados partes tienen la obligación de proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que sea preciso para el ejercicio de su capacidad jurídica. Los Estados Partes no deben negar a las personas con discapacidad su capacidad jurídica, sino que deben proporcionarles acceso al apoyo que necesiten para tomar decisiones que tengan efectos jurídicos.

El tipo de apoyo contemplado en la Convención es uno que valora mucho la autonomía y la elección del individuo, afirmando que el apoyo nunca se puede imponer y la persona siempre debe tener la libertad de rechazar ofertas de apoyo o de terminar la relación de apoyo en cualquier momento. Por lo tanto, las llamadas medidas de “apoyo” que podrían imponerse a una persona contra su voluntad no cumplirían los criterios para el cumplimiento del artículo.

**4.- Perfil personal de la persona con discapacidad**

Identificación de la persona con discapacidad.			
Nombres	Rosario Lucia	Apellidos	Rosario Lucia
Tipo de documento de identidad y No.	C.C No. 26.705.059	Fecha y Lugar de expedición	29 de Noviembre de 1961 / Ciénega, Magdalena
Fecha de nacimiento:: (DD/MM/AA)	29 de Octubre de 1936.	Lugar de nacimiento: (municipio, departamento).	Ciénega, Magdalena
Edad	85 Años	Sexo	Femenino
Dirección de residencia	CLL 70B No. 38 189	Municipio/Distrito/ Departamento de residencia.	Barranquilla.
Teléfono de contacto	No maneja	Correo electrónico de contacto	No maneja
Nivel Educativo	Profesional	Ocupación	Pensionada
Con quien (s) vive, quien lo cuida y quien cubre sus gastos	<p>-La señora Rosario Lucia, vive en inmueble de su propiedad, ubicado en la calle 70B No. 38-189, con la empleada doméstica, Keylis Bayuelo Ruiz, la auxiliar de enfermería Yadith Rodríguez Rivera, quien la atiende de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, suministrada por la EPS.</p> <p>-Sus gastos personales, alimentación y los del inmueble se cubren con los ingresos que recibe por pensión, que incluye también compra de medicamentos no cubiertos por el pos y pago de los honorarios de la empelada doméstica. La pensión que recibe, la señora, Rosario es administrada por el guardador Hernando Pérez Galvis, designado en sentencia del juzgado 8 de familia de Barranquilla, en el año 2018.</p> <p>-Su hijo Claudio está atento a sus necesidades vía telefónica, en atención a que está radicado en Ocaña, Norte de Santander hace más de 23 años y se desempeña como ginecólogo obstetra, en el hospital Emiro Quintero cañizales, de esa ciudad; razón por la cual pidió a su primo, Hernando Pérez Galvis, abogado de profesión, ser el guardador de su madre, en el proceso de interdicción que cursó en el juzgado 8 de familia, en el 2018.</p>		
Condiciones personales de la titular del acto	<p><u>Aspecto Físico: (apariencia y nivel de locomoción)</u></p> <p>La señora Rosario es una adulta mayor, de condiciones físicas normales, su nivel de locomoción es malo, ya que no camina, no habla, no tiene control de esfínteres, no se vale por sí misma. Es totalmente dependiente de la ayuda de terceros para la realización de sus necesidades básicas e</p>		

<p>jurídico.</p>	<p>instrumentales de la vida diaria, tales como bañarse, vestirse, alimentarse, peinarse, asearse en la ejecución de las necesidades fisiológicas. Se encontró acostada, en una silla reclinomatic, estaba aseada, despeinada, con ropa limpia y en buen estado. Luce muy baja de peso.</p> <p><u>Estado emocional:</u></p> <p>- Atendido a su estado mental, al momento de la visita, permaneció en estado ausente, sin emoción o reacción. Sus cuidadoras no tienen inconvenientes en su atención ya que es una enferma tranquila, se deja cuidar. No reconoce a las personas de la familia con las que interactúa, ni responde cuando se le llama por su nombre o se le pregunta algo, no presta la mínima atención, como si no le hablaran. Está totalmente desorientada.</p>
<p>Atención médica y rehabilitación</p>	<p><u>Inclusión Social y Protección:</u></p> <p>- La señora Rosario Campo, está afiliada a la seguridad social a través de Famisanar, con atención en la IPS House Medical Care, tiene servicio domiciliario por parte de la EPS. La visita el médico general, nutricionista, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional y fonoaudióloga. Si se requiere algún servicio o examen de laboratorio el médico general lo autoriza, tiene control con Neurología cada 6 meses. Las diferentes terapias las recibe 3 veces por semana, con una duración de 20 minutos por sesión. El médico general y la nutricionista la visitan una vez por mes. También está afiliada a AMI.</p> <p>-Esta medicada con Losartan 50mgs, Anodipino de 5 mgs, Biscolido 5 mgs, Atorvastatina 20 mgs, clopidogrel 75 mgs, levotiroxina 50 mgs 1 diaria, ácido fólico 1 mgs, vitamina C, todos los medicamentos son en dosis de una diaria. También le suministran 3 Ensure diarios, la comida debe ser licuada o en puré.</p> <p>-Su rutina diaria se basa en bañarla apenas se despierta, después le dan Biscolido, la sientan en el sillón reclinomatic y le dan el desayuno, a las 10:30 a.m una merienda, puede ser el Ensure o el Orgiproc, mezclados con jugo, después la cambian de posición cada dos horas y el pañal desechable, le aplican crema para evitar las escaras.</p> <p>A las 12:30 le dan el almuerzo, que consiste en una sopa licuada, con buenos nutrientes, sigue en reposo y como a las 3 pm la pasan a la cama y le cambian el paño nuevamente, sino hace disposiciones. Se le da la cena como a las 4:30 o 5 pm. Queda en el sillón y Keylis le da la merienda de la noche, un batido de avena con guineo, kiwi y papaya, en ese lapso de</p>

	<p>tiempo le prenden el televisor, ella asume que lo ve, porque lo mira fijamente. Se duerme a las 8:30 pm.</p>
<p><b>CÓMO SE COMUNICA:</b> comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios (electrónicos o físicos)</p>	<p>- La señora Rosario no se comunica en ninguna forma, en la visita se le preguntó cómo se llamaba, pero no respondió, se le citó por su nombre varias veces, se le pregunto por sus familiares, pero no hubo respuesta, por momentos movía la mandíbula inferior, pero nada más, no expresa ninguna emoción o deseo, no se sabe si algo le molesta o le agrada, estuvo totalmente ausente.</p>
<p><b>AUTODETERMINACIÓN:</b> <i>Cómo decide en actividades de: Cuidado personal, Ocio o tiempo libre, Ocupación, Relaciones personales, gustos.</i></p>	<p>Debido a su estado de discapacidad, no fue posible hablar con, la señora, Rosario, su hijo, Claudio, fue quien suministró la información sobre su vida.</p> <p>- Según, lo que él recuerda de su madre, le gustaba la música de todos los géneros y la lectura, pero no practicaba ningún deporte, tenía amigos, pero no socializaba mucho, era muy creativa; Cuando termino el 4° de bachillerato comercial, empezó a trabajar de profesora y a ser el motor de su casa, orientaba a sus hermanos en las tareas escolares y comportamiento.</p> <p>Profesaba la fe católica y estaba vinculada a grupos religiosos Hermanitas de la Caridad, participaba en las actividades sociales que hacían esos grupos, como festejo de cumpleaños, reuniones de la iglesia y obras sociales. Sus amigas la visitaron hasta hace 2 años, pero por la pandemia ya no regresaron.</p>

### 5.- Motivación para solicitar la valoración de apoyos

<p>¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?</p>	<p>NO, lo solicita, el señor, Claudio Canosa Campo, en calidad de hijo de la señora Rosario Lucia Campo de Canosa.</p>
<p>¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? ¿Cuál?</p>	<p>Si, el mecanismo seleccionado es el de Adjudicación Judicial de Apoyos, que cursa en el juzgado Octavo de Familia de Barranquilla.</p>
<p>¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?</p>	<p>Si, se solicita en el marco del proceso de revisión de la sentencia de interdicción, que cursó en el juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, con Rad, 08013110008-2018-00226</p>

<p>Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?</p>	<p>El señor, Claudio Canosa Campo, acude al proceso en calidad de hijo de la señora Rosario Lucia Campo de Canosa, a través de apoderado judicial.</p>
<p>La persona con discapacidad se encuentra o no <b>“absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible”</b> como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.</p>	<p>SI, la señora, Rosario Campo, está imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier, modo, medio o formato posible, por el problema mental en la enfermedad de Alzheimer y demencia senil que está presentando desde hace 9 años, que afecta su capacidad de análisis, disposición y su memoria, lo que no le permite tomar ninguna decisión en sus asuntos personales, financieros, económicos, sus necesidades, físicas o emocionales, en su persona, en sus gustos, no es capaz siquiera de expresar si algo le molesta, si tiene dolor, frio o calor.</p>
<p>¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?</p>	<p>Además de revisar el expediente y su historial médico, se le visito personalmente en su domicilio, se le hablo, se le llamo por su nombre, se le pidió que se identificara, con quien vive, se le pregunto si reconocía a las personas que estaban con ella en ese momento (su hijo y la auxiliar de enfermería y la empleada doméstica) pero no hubo ninguna respuesta, se le mostraron carteles escritos, haciéndole preguntas simples, tampoco se manifestó, no hubo una expresión física, ni emocional. Luce desorientado, ausente. Ni siquiera presta atención cuando se le habla.</p>
<p>La persona con discapacidad se encuentra o no <b>“imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero”</b> como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019</p>	<p>SI, si está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica por la afección mental que padece, que compromete su capacidad de juicio y raciocinio, determinantes en la toma de decisiones y de análisis de las consecuencias en pro o en contra de sus actos jurídicos o civiles, muy a pesar de ser profesional. Está situación puede conllevar a la vulneración de sus derechos porque no puede tomar medidas que sean trascendentales sobre sí misma, sus bienes y patrimonio, tal como está aconteciendo, entre el guardador</p>

	<p>designado y la empleada doméstica, que fungen como cuidadores de la señora Rosario, donde se conoció que hay una conciliación ante el ministerio de trabajo entre el guardador Hernando Pérez Galvis, en representación de la señora Rosario y la empleada doméstica Keylis Bayuelo Ruiz, por una suma de 50 millones de pesos, por liquidaciones vencidas, conciliación que escaló a un proceso ejecutivo ante el juzgado 10 laboral del Circuito de Barranquilla; Así mismo cursa una demanda civil contra la misma discapacitada, que afectan directamente su economía y patrimonio.</p>
<p>¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?</p>	<p>Que la discapacidad mental que está padeciendo por la enfermedad de demencia por Alzheimer, desde hace 9 años, no le permite tener conciencia de la realidad, de sus necesidades, de sus posesiones, ni expresar su voluntad, ni decidir en sus asuntos judiciales, civiles, patrimoniales, ni en su persona, lo que puede ser aprovechado por terceros que lleguen a su vida, para manipularla y obtener beneficios. Tal como está aconteciendo actualmente con las demandas que cursan en su contra y sin su conocimiento.</p>

**6.- Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las Preferencias de la persona con discapacidad.**

6.1 En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

<p align="center"><b>Informe general del proyecto de vida</b></p>	
<p align="center">Ámbito</p>	<p>Principales decisiones y logros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Según lo relatado por el señor Claudio Canosa, las principales decisiones y logros más importantes de su madre fueron:</li> <li>-Estudiar para ser docente, trabajar en esta área y cuando tenía como 23 años formar su propio hogar, lo cual consolidó al casarse con Benjamín Canosa. Para 1959 nació su primer hijo, y el 2° en 1960, su vida giro en torno a su hogar, su familia y el trabajo.</li> </ul> <p>Cabe indicar que uno de los propósitos de su vida fue comprar su casa, ya que había quedado viuda, muy joven; La primera vivienda que tuvo fue</p>

una herencia familiar por parte de su mamá, inmueble que después vendió para comprar la propiedad ubicada en la calle 70B No. 38-189, en donde vive actualmente.

Cuando sus hijos estaban en bachillerato, el alcalde del municipio de Ciénega, Magdalena le cedió unos terrenos y allí edificó dos locales comerciales, los cuales arrendaba y con esos ingresos subsidiaba los estudios de éstos. Debido a que los locales estaban ubicados en una zona que se volvió intolerante por la proliferación de la venta de drogas y extorción, para el año de 1990 los vendió, utilizando el dinero para seguir impulsando la educación de sus hijos.

Así mismo, indica que otro de los proyectos de su progenitora, era que sus hijos fueran profesionales, consagrándose a su trabajo y animándolos para que se profesionalizaran y se especializaran, particularmente el Sr. Claudio, quien es médico ginecólogo y obstetra. Como éste estaba en Ocaña, lo visitaba con una prima hermana, que le insistía para ir a esa ciudad.

Puede agregarse que después de cumplir la edad y tiempo de pensión, y acceder a su derecho pensional, se dedicó a las obras de la iglesia, compartiendo la convivencia con su hijo, Benjamín Rafael Canosa Campo, la esposa e hijos de éstos.

Después que empezó a tener problemas mentales ya no tuvo más propósitos, a parte de su vinculación con los grupos religiosos que tenía en la iglesia.

Cabe señalar que hace dos años su hijo Benjamín falleció y la esposa e hijos de éste se fueron del inmueble, sin impórtale la condición de la enferma, quedando sola a merced del curador designado, la empleada doméstica y la auxiliar de enfermería.

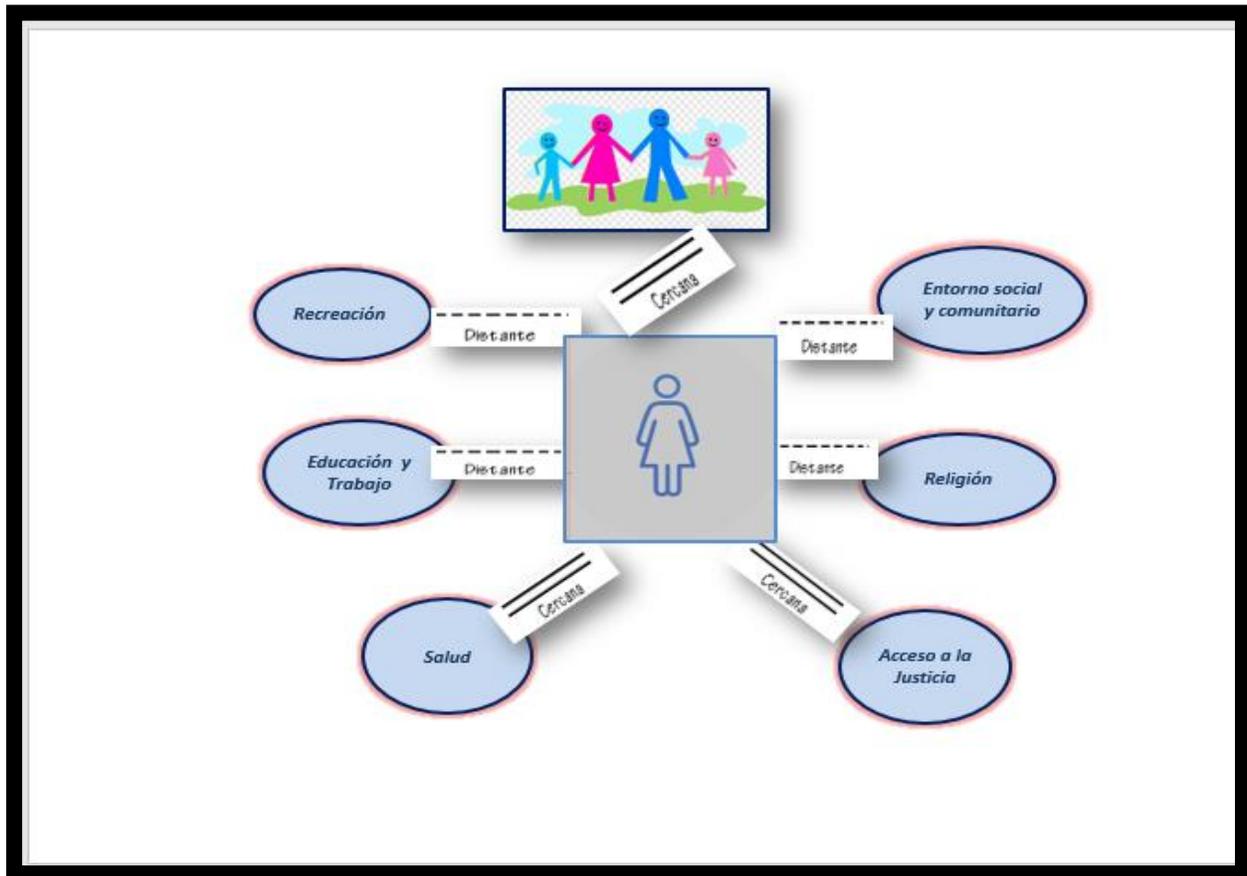
Así mismo, se aclara que debido a que su madre estaba bajo la guarda del curador designado, Hernando Pérez, a la crisis de la pandemia, a su trabajo y los problemas de salud por una isquemia que sufrió que lo incapacitó un largo tiempo, no ha podido a sumir directamente el cuidado de su progenitora, como siempre ha querido.

Principales deseos y proyectos en el futuro

Entre sus principales deseos y proyectos a futuro estaba:

- Según lo manifestado por el Doctor Claudio, su madre debido a su problema de salud mental y físico no tiene ningún proyecto a corto, mediano o largo plazo a presente ni a futuro.

**7.- ECOMAPA DE LA RELACION QUE TIENE CON EL MEDIO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**



Al observar, el ecomapa, notamos que el vínculo de, la señora, Rosario Campo de Canosa, con su familia se evaluó como cercano, atendido a que las relación con su único hijo, Claudio, es cercana, a pesar que este no reside en la misma ciudad, porque reside y trabaja en Ocaña, Norte de Santander, aun así está atento a sus necesidades y en constante comunicación con la empleada doméstica, Keylis Bayuela Ruiz, quien se encarga de todos las labores domésticas del inmueble y supervisa de primera mano los controles y cuidados de la auxiliar de enfermería, las fisioterapeutas y del médico general.

Según lo manifestado por, el doctor, Claudio Canosa y la señorita, Keylis, no hay más familiares que se hayan interesado en el cuidado y bienestar de, la señora, Rosario, ya que su otro hijo murió hace dos años y los sobrinos con los que, la señora, Rosario tenía mucha cercanía, tampoco la visitan ni la apoyan en ninguna forma

En referencia al aspecto del entorno social, comunitario, de recreación, religión, educación y trabajo se valoraron como distantes atendido a que por el estado de discapacidad física y mental que presenta la señora Rosario, no interactúa con nadie, ni participa en ninguna actividad relacionada con estos aspectos.

Por otro lado, el recurso de salud en el ecomapa se encuentra valuado como cercano porque todos sus integrantes están vinculados a la seguridad social y reciben atención médica y medicamentos, cuando los han necesitado; Especialmente, a la señora, Rosario Campo, que goza de los servicios médicos de la EPS Famisanar y AMI, consultas médicas general y especializada, suministro de medicamentos, exámenes diagnósticos, que garantizan su atención y tratamientos en condiciones dignas y oportunas.

Así mismo acontece con el recurso de acceso a la justicia, el cual se valoró como cercano, debido a que la familia ha podido concurrir a las instancias judiciales, especialmente en las actuales circunstancias, por contar con los recursos económicos y orientaciones profesionales, para poder hacerlo.

**8.- Identificación de las decisiones o posibles actos jurídicos que requieren apoyo y que deberán ser formalizados a través de la sentencia judicial.**

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Descripción del Apoyo	Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
<p>Patrimonio y manejo del Dinero</p>	<p>Para ejercer su representación legal y se les otorgue poder a la persona designada como apoyo para los siguientes actos jurídicos y legales:</p> <p>1- Para el reclamo de la pensión de la señora Rosario Campo de Canosa, ante la Previsora y el Consorcio Fopep.</p> <p>2- Para manejar la cuenta de ahorro y la tarjeta debido del banco donde le están consignando la pensión.</p> <p>3- Para administrar, vender y/o enajenar los bienes muebles o inmuebles,</p>	<p>La persona propuesta como apoyo es el señor Claudio Canosa Campo, hijo de la persona con discapacidad.</p> <p>La persona propuesta como apoyo es el señor Claudio Canosa Campo, hijo de la persona con discapacidad.</p>	

	<p>pertenecientes a la señora Rosario Campo de Canosa, representados en la casa en la que vive; ubicada en la calle 70B No. 38-189.</p> <p>4- Facultar al señor, Claudio Canosa Campo para que otorgue poder a un profesional del derecho para que defienda los intereses de, la señora, Rosario Campo de Canosa ante los juzgados civiles del circuito, y laborales de Barranquilla, (reparto) ante supuestas demandas en su contra por parte de la señora Keylis Bayuelo Ruiz. (empleada doméstica).</p>		
Comunicación y autodeterminación	<p>Para ser representada legalmente ante terceros en asuntos legales, administrativos, económicos, judiciales.</p> <p>-Para reclamaciones por medicamentos y procedimientos no autorizados, resultados de exámenes médicos.</p>	La persona propuesta como apoyo es el señor Claudio Canosa Campo hijo de la persona con discapacidad	.
	<p>-Para solicitar citas médicas, general y especializada. Buscar autorizaciones de órdenes y exámenes médicos, de laboratorio y de diagnóstico.</p> <p>-Reclamación de medicamentos. Pañales desechables, cremas</p>	La persona propuesta como apoyo es el señor Claudio Canosa Campo hijo de la persona con discapacidad.	

<p>Salud (general, mental)</p>	<p>antiescaras e hidratantes.</p> <p>-Autorizaciones para terapias físicas y fonoaudiológicas.</p> <p>-Internación en centros médicos especializados en salud mental.</p> <p>-Acompañamientos a las citas médicas, exámenes de laboratorio y de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales en clínica.</p>		
<p>Jurídico (Acceso a la justicia)</p>	<p>- Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias que puedan afectar a la persona con discapacidad.</p> <p>- Si debe o no demandar o denunciar alguna situación que afecte sus derechos civiles, económicos y patrimoniales.</p> <p>-Para facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias, que hubiere dicho cuando podía expresarlo.</p> <p>Para representar a la persona con discapacidad en determinados actos cuando el juez así lo decida.</p>	<p>La persona propuesta como apoyo es el señor Claudio Canosa Campo hijo de la persona con discapacidad</p>	

**9.- Dificultades y Barreras encontradas**

	<p>Entre las barreras encontradas tenemos la dificultad de la señora, Rosario Campo de Canosa para participar en la</p>
--	---

<p>BARRERAS: Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas.</p>	<p>valoración, atendido la discapacidad absoluta que presenta para comunicarse, que le impide la interacción con otras personas de su entorno, no le permite expresar su voluntad, sus deseos, que la mantiene en un estado ausente, sin conciencia de su persona y ambiente. No responde a lo que se le dice o pregunta, ni presta atención.</p> <p>- Se observó un ambiente tranquilo, pero un deterioro general en el inmueble, debido a la falta de mantenimiento, que puede constituirse en un riesgo para la seguridad habitacional de los que allí residen, especialmente para la enferma.</p>
<p>SUGERENCIAS PROPUESTAS</p>	<p>Atendido el deterioro en que está el inmueble, que puede ocasionar una emergencia que ponga en peligro la seguridad física de sus habitantes, en especial de, la señora, Rosario Campo, se sugiere, al señor, Claudio tomar las medidas urgentes para corregirla y repararlas. Así mismo buscar las alternativas más convenientes para el cuidado y garantías de los derechos de la titular del acto jurídico.</p> <p>Así mismo tomar medidas ante las instancias correspondientes para defender los intereses económicos y patrimoniales de su madre.</p>

#### **10. - Conclusiones de la valoración:**

Se pudo evidenciar en las visitas de valoración de apoyo realizadas a la señora, Rosario Campo de Canosa, en su domicilio, que ésta es una persona adulta mayor, de condiciones físicas normales, pero no funcionales, con deterioro de sus facultades mentales, incapacidad para manifestar su voluntad en forma verbal, para ejercer su idoneidad jurídica, en el sentido estricto de la palabra.

En consecuencia, con lo anterior, necesita de apoyos para la toma de decisiones trascendentales en lo que, respecta a la administración de su pensión, bienes y patrimonio, atendido a las afecciones mentales que padece, que le fueron diagnosticadas por sus médicos tratantes y del observado en su comportamiento, lo cual la hace vulnerable ante situaciones de riesgo que se presentan al interactuar con otras personas distintas a su núcleo familiar.

Las patologías mentales y físicas que padece sustentan la conclusión que se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación, ya que no puede manifestarse en forma clara y concreta, reafirmando que se encuentra impedida en consecuencia para tomar decisiones en asuntos relevantes como la administración de la pensión,

productos financieros, bienes muebles e inmuebles, asuntos jurídicos, legales, administrativos y decisiones de mayor envergadura.

Lo anterior, amerita la alusión al Artículo 12, párrafo 4 de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad que establece que los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial.

Lo expresado en líneas precedentes aclara que, a pesar de haberse hecho un gran esfuerzo, no es posible instituir en estos momentos la voluntad y las preferencias de la titular del acto jurídico, Rosario Campo de Canosa, respecto de asuntos relevantes como los descritos anteriormente, ya que no puede expresarse verbalmente, es **la "mejor interpretación posible de la voluntad"** la recomendación que se realiza para garantizarle los derechos a través de sus personas de apoyo. Ello respeta los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, de conformidad con el artículo 12, párrafo 4.

En lo que concierne a los cuidados directos que recibe por parte de la auxiliar de enfermería, terapistas, médicos, se observa que estos están haciendo un buen uso de los recursos, dentro de lo que cabe, aspirando garantizar su salud en condiciones dignas y acceso a ésta, etc.;

Es necesario señalar que el deterioro del inmueble, por la falta de mantenimientos, es preocupante y puede generar riesgo para sus habitantes, especialmente para la titular del acto jurídico, que no puede valerse por sí misma y depende totalmente de la ayuda de terceros para su supervivencia, como es la de su guardador designado y empleada doméstica, que fungen en este momento como sus cuidadores directos y administran sus ingresos y patrimonio.

Aunado a lo anterior tenemos el conflicto de intereses que hay entre la titular del acto jurídico, su guardador, Hernando Pérez Galvis y la empleada doméstica, atendido a la demanda ejecutiva que ésta última entabló en contra de, la señora, Rosario Campo de Canosa, ante el Juzgado Décimo laboral del Circuito, originada por una Conciliación celebrada ante el Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial Atlántico, el 28 de marzo del 2019, entre la señora Keylis Bayuelo Ruiz y la señora Rosario Campo de Canosa, representada por su guardador, Hernando Pérez Galvis, por la suma de cincuenta millones de pesos (50.000.000.00) por liquidación de contrato e indemnización laboral.

Cabe aclarar que si bien, su hijo, Claudio Canosa, no había podido atender directamente a su madre, debido a que está radicado en Ocaña, Norte de Santander, hace 23 años, siempre se ha preocupado por ella y quiso llevarla a vivir con él en esa ciudad, cuando empezó la enfermedad, pero por recomendación de los médicos, en ese momento, que aconsejaron no moverla de su casa, para no

cambiarle su entorno, no fue posible, aunado al hecho que, su hermano, Benjamín Rafael Canosa Campo, (Q.E.P.D) se opuso a que la trasladara a vivir con él.

Por todo lo anterior y a la actual circunstancia, en la que la enferma ya no se afectaría por un cambio de ambiente, por cuanto no se percata de la realidad, ni de su entorno, sumado al hecho que el Dr, Claudio es su único pariente directo, interesado en su seguridad y bienestar, además de reunir las condiciones morales, sociales, afectivas y de responsabilidad, se considera competente para asumir su cuidado y representación.

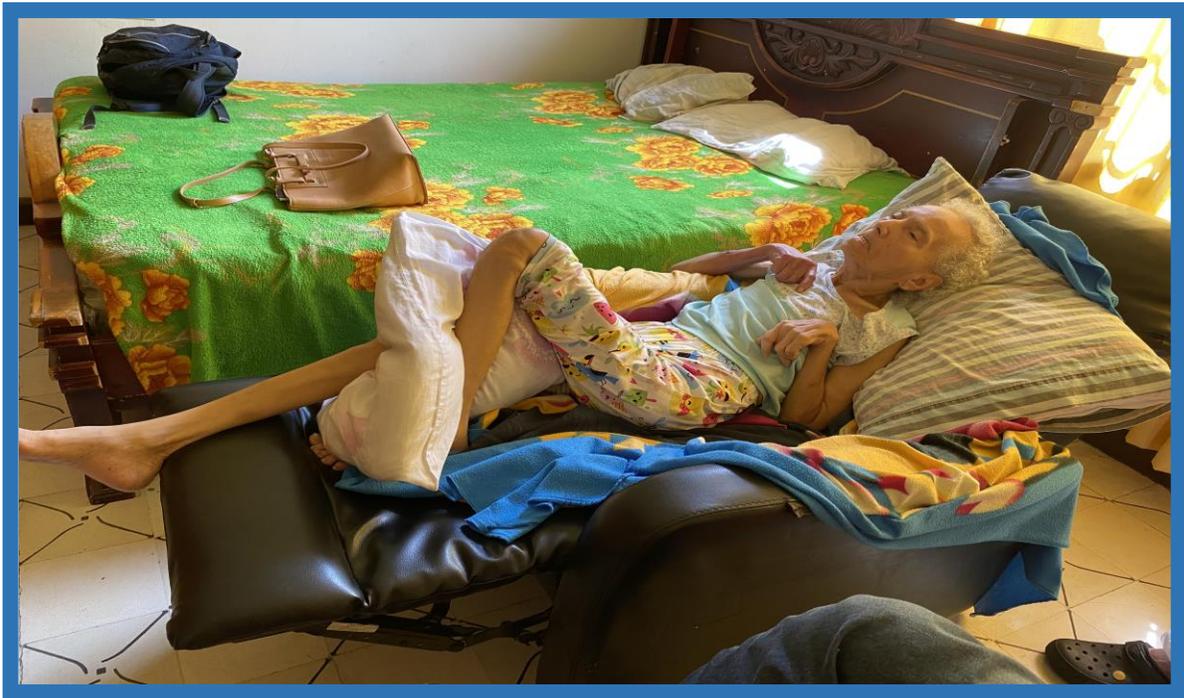
Se anexan fotografías tomadas al señor, Rosario Campo de Canosa y el consentimiento informado de su hijo, Claudio canosa Campo.

Firma del Profesional que realiza la valoración de apoyo



**JANETH BRAY RUBIANO**  
Trabajadora Social.  
T.P.No. 048433214-R

Fotografías Tomadas a la Señora Rosario Campo de Canosa, En Su Domicilio, ubicado en la calle 70B No. 38-189 Barranquilla.



**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS.**

Nombre y Apellido.	Claudio José Conesa Compa		
Tipo de documento de identidad y No.	C.C. # 12.615.979	Fecha y lugar de Expedición	Nov 2 de 1976 Cúcuta
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	Mayo 23 de 1960 Cúcuta Magdalena		
Dirección de residencia, municipio, departamento y país	Calle 70B-38-189	Barranquilla	
Teléfono fijo y celular de contacto	3185166726		
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	Sept 3 / 2022		Barranquilla

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o ella, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

---

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetare su voluntad.

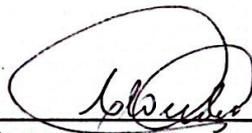
9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos



Firma de la persona de Apoyo presente  
En la valoración

C.C. 12.615.979



Huella